

ANEXO 2.**MODELO ACUERDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACION EN SALUD COMO ENTIDAD OPERADORA DEL PROYECTO DE REGALIAS BPIN 2015000100054 “ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE UN REGISTRO NACIONAL DE DONANTES DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS EN COLOMBIA” Y _____
DOCUMENTO BORRADOR**

Entre los suscritos a saber, por una parte, el **INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACION EN SALUD**, identificado con NIT. No. 901034790-5 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 32 No. 12-81 Edificio IDCBIS, corporación de carácter mixto, en pro de la salud individual y colectiva, sin ánimo de lucro, persona jurídica de derecho privado, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Salud, representada legalmente por **BERNARDO ARMANDO CAMACHO RODRIGUEZ**, ciudadano colombiano, mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.020.657 expedida en Bogotá, entidad que en adelante se denominará **IDCBIS** y por otra parte, la _____, identificada con cédula de ciudadanía _____, expedida en _____, con domicilio principal en la ciudad de _____, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad y quien en adelante se denominará **EL(LA) BENEFICIARIO(A)**; quienes se denominarán conjuntamente como **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente **Acuerdo de Propiedad Intelectual**, en adelante **EL ACUERDO**, sobre los resultados que se deriven de la Tesis de Doctorado desarrollada por el(la) **BENEFICIARIO(A)**, en adelante **LA TESIS**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El 03 de agosto de 2018, se suscribió Convenio Especial de Cooperación para el Desarrollo y/o Fomento de Actividades Científicas y Tecnológicas No. 01088 - 2017 entre el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) y el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud – IDCBIS, que tiene por objeto: “Aunar esfuerzos para desarrollo del proyecto de investigación *Estudios técnicos*”

para el establecimiento y organización de un Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas en Colombia, BPIN 2015000100054”.

2. En el marco del Convenio 1088 de 2017 con el FFDS, se contempló como compromisos específicos del IDC BIS, el de elaborar los términos de referencia y adelantar los procesos de selección de los beneficiarios de maestría y doctorado.
3. Que, en cumplimiento de los compromisos adquiridos, se realizó Convocatoria _____ de 2020, proceso que arrojó como resultado, la selección de _____, identificada con cédula de ciudadanía _____, como beneficiaria del apoyo financiero.
4. Que la **BENEFICIARIA**, actualmente se encuentra cursando el programa de Doctorado en _____ en la Universidad _____.
5. Que es de importancia conocer el contenido de las categorías de los derechos de propiedad intelectual, es decir los derechos de autor y los de propiedad industrial, en donde el derecho de autor contiene derechos morales, patrimoniales y conexos; en cuanto a los derechos morales se entiende que son personalísimos, salvaguardan el vínculo que se genera entre el autor y su obra; son perpetuos, inalienables, inembargables, intransferibles e irrenunciables, no pueden ser vendidos ni transferidos.

Las facultades que otorgan los derechos morales sobre una obra son: derecho a la paternidad, derecho a retirar la obra o al arrepentimiento, derecho a la integridad, derecho a conservar la obra inédita, derecho a modificarla.

Respecto de los segundos, es decir los derechos patrimoniales, son aquellos que le permiten al autor, o a cualquier otra persona natural o jurídica que haya adquirido los derechos de autor, un control sobre su obra y beneficiarse en términos económicos por permitir su utilización. El titular de los derechos patrimoniales tiene la exclusividad de autorizar o de prohibir conductas como: reproducción, traducción, comunicación, adaptación, modificación, publicación por cualquier medio y distribución de la obra.

Respecto a los derechos conexos, son aquellos que denotan actividades auxiliares de la creación de las obras que concurren a la difusión de la obra. Son un

reconocimiento de derechos a favor de todas aquellas personas que, a través de su trabajo creativo, permiten la difusión de la obra y permiten que de esta manera obtengan una remuneración por dicha labor, de conformidad a al derecho que tiene el autor de autorizar o prohibir la fijación, la reproducción, la comunicación al público, la transmisión, o cualquier otra forma de utilización de sus interpretaciones y ejecuciones.

En lo que concierne a la propiedad industrial, ésta contiene derechos de carácter estrictamente patrimonial ejerciendo el derecho real de propiedad, esto es el uso, goce y disposición con exclusividad sobre terceros. Por lo anterior, el titular gozará de la facultad de explotar directamente o por intermedio de terceros, mediante la celebración de acuerdos de licencia de uso. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, **LAS PARTES**, acuerdan establecer las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES acuerdan que la Propiedad Intelectual que se derive del desarrollo de la **TESIS**, según lo acordado por las partes y de mutuo acuerdo, se registrará por lo aquí estipulado y por las leyes vigentes en lo concerniente a este tema (véase Ley 23 de 1982, Decisión Andina 351 de 1993 y la Ley 1915 de 2018):

Titularidad de los Derechos Morales: La titularidad de los derechos morales que se deriven de los resultados obtenidos dentro del desarrollo de la **TESIS**, corresponderán a cada uno de los autores. En el evento que se participe personal vinculado al IDCBIS, la titularidad de los derechos morales que se deriven corresponderán de conformidad con su participación.

Titularidad de los Derechos Patrimoniales: La titularidad de los derechos patrimoniales sobre los artículos científicos, papers, ponencias, procesos, fotografías, videos, equipos, protocolos, procesos, modelos, invenciones, especificaciones, resultados de investigación, Know How, diagramas, datos, algoritmos, software, hardware, aplicaciones para dispositivos móviles, bases de datos o cualquier otro producto y tecnologías que se obtengan o se pudieran obtener en desarrollo de la **TESIS**, pertenecerán a los ejecutores del Proyecto, quienes establecerán las reglas sobre la transferencia, comercialización y explotación de los

derechos de propiedad intelectual. Las partes coejecutoras participantes del proyecto definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen en la ejecución del proyecto financiado con recursos públicos.

Titularidad de los Derechos de Propiedad Industrial: La titularidad sobre patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, diseños industriales, secreto industrial, empresarial o comercial, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas comerciales o cualquier otro signo distintivo, denominaciones de origen y demás creaciones susceptibles de ser protegidas por la propiedad industrial que se deriven del desarrollo del proyecto, pertenecerán a las entidades coejecutoras participantes del proyecto quienes definirán entre ellas la titularidad de los derechos que se generen en la ejecución del proyecto financiado con recursos públicos.

CLÁUSULA SEGUNDA. PUBLICACIONES. Las publicaciones que se generen de los resultados obtenidos de la **TESIS**, resúmenes, artículos científicos, notas científicas, libros capítulos de libros, documentos de trabajo, informes técnicos, registro de ponencias en modalidad oral, póster, registro en memorias de eventos o cualquier otra forma de divulgación que llegare a realizarse por medio escrita, magnética, visual, gráfica, física o de cualquier otra clase o medio que, con base en los desarrollos tecnológicos, se pueda transmitir, obtener o custodiar la información, siempre se deberá mencionar a las entidades coejecutoras del Proyecto de Regalías.

Parágrafo Primero: En el momento de realizar algún tipo de publicación, la **PARTE** que tome la iniciativa, deberá informar a la otra **PARTE**, para que previo a cualquier accionar se establezcan las reglas de publicación de la información, teniendo en cuenta que dicha publicación sin perjuicio de los derechos de Propiedad Intelectual que pudieran derivarse del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. DECLARACION DEL CONSENTIMIENTO PREVIO PARA EL USO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las **PARTES** intervinientes en el presente acuerdo, reconocen y declaran que en caso aplicar los derechos de propiedad intelectual de titularidad de una o varias de las partes, autorizará su uso en la medida que sea para cumplir con el objetivo establecido en el Proyecto de Regalías, como, por ejemplo, entrega de informes a entes de control.

Parágrafo Primero: Las **PARTES** reconocen y declaran que el conocimiento previo es de su propiedad y/o tienen legítimo derecho para su uso y explotación.

Parágrafo Segundo: Las **PARTES** reconocen y aceptan que en la obtención y explotación de los derechos de propiedad intelectual no se vulneran derechos de terceros.

Parágrafo Tercero: Las **PARTES** reconocen que los bienes tangibles e intangibles sobre los que se realiza el presente Acuerdo, se deben identificar y relacionar, teniendo en cuenta al menos la siguiente información: Tipo de derecho de Propiedad Intelectual Identificación (título o nombre) Titular del derecho Documento que aprueba la titularidad del derecho.

CLAUSULA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se obligan a no publicar, comunicar, divulgar, revelar o permitir que terceros publiquen, comuniquen, revelen, o utilicen la información derivada del proyecto o **Tesis de doctorado**, sin previo aviso y aprobación por escrito por la otra **PARTE**. Tampoco se puede utilizar la Información Confidencial en detrimento de alguna de **LAS PARTES**.

Parágrafo primero: LAS PARTES se comprometen a guardar la información confidencial o cualquier documentación relativa a la ejecución del proyecto con todas las medidas de seguridad razonables en un lugar con acceso restringido, en cualquier tipo de soporte antes o durante la vigencia de este Acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA. COMITÉ DE INVESTIGACIONES. El Comité Técnico de la Investigación e Innovación, será el encargado de apoyar la toma de decisiones relacionadas con la Propiedad Intelectual, entre las cuales se encuentran: 1) Elaborar un inventario de los productos desarrollados con ocasión de la **TESIS** y realizar su seguimiento y actualización trimestralmente; 2) Definir la manera más adecuada y estratégica de protección de los productos obtenidos como resultado del desarrollo de la **TESIS**; 3) explorar y acordar con **LAS PARTES** los porcentajes de distribución en la participación de la propiedad de cada uno de los productos obtenidos y que fuesen susceptibles de protección por propiedad intelectual, así como también las condiciones y reglas para su uso y explotación comercial, en caso de existencia; 4) Definir los acuerdos de comercialización que se pudiesen realizar

sobre los resultados del proyecto y 5) Velar por el cumplimiento del presente acuerdo.

Parágrafo Segundo: La Secretaría Técnica del Comité Técnico de la Investigación e Innovación será la encargada de realizar el seguimiento y cumplimiento de esta cláusula.

En constancia de lo anterior las partes firman el presente **Acuerdo de Propiedad Intelectual** en la ciudad de Bogotá D.C., a los ____ del mes de _____ de _____.